Sr. Alfredo Moreno Charme Ministro de Obras Públicas Gobierno de Chile.

PRESENTE

Frente a la confirmación de la sentencia por parte de la Corte de Apelaciones de Santiago, en la demanda interpuesta por la Junta de Vigilancia de la Cuenca del Río Huasco y sus Afluentes, ratificando la validez de la inscripción de Derechos de Agua del Río Matancilla en favor de los particulares Juan Pablo Pesenti Rojas, Inversiones Catemu Ltda., Inversiones Los Notros Ltda. y Asesoria e Inversiones Ensenada S.A., amenazando con esto el recurso hídrico de toda la cuenca del Valle del Huasco; los regantes, pequeños agricultores, comunidades indígenas y la Municipalidad de Alto del Carmen decimos:

- 1.- El agua es vital para sostener nuestros modos de vida en este territorio, es necesaria para cualquier actividad económico social, en todos sus estados, superficiales, subterránea o congelada, es parte del ciclo vital de la naturaleza y cumple un rol ecosistémico desde la cordillera hasta el mar. El agua no puede ser objeto de especulación y apropiación de particulares por sobre su función vital al ecosistema.
- 2.- Los procesos de inscripción y perfeccionamiento de los derechos de aprovechamiento de agua tramitados ante el Conservador de Bienes Raíces de La Serena y los Juzgados de Letras en lo Civil de Santiago, se realizaron mediante información errada sobre la realidad hidrológica de la cuenca del Río Huasco, toda vez que se encuentran en cuestión derechos de agua correspondiente a un caudal total de 920 litros por segundo en el sector de Matancilla, donde la disponibilidad de agua tributaria al Río El Carmen en la junta con el Río Potrerillo es de 390 litros por segundo, aforado por la Dirección General de Aguas el 27 de noviembre de 2021.
- 3.- Según lo establecido por la Dirección General de Aguas DGA que señala como función "Planificar el desarrollo del Recurso Hídrico en las afluentes naturales, con el fin de formular recomendaciones para su aprovechamiento" es por esto que solicitamos evaluar todas atribuciones entregadas a la dirección para limitar el uso real de estos derechos de agua en cuestión.
- 4.- Se ve vulnerado el volumen de agua distribuido por la cuenca del Río El Carmen con un otorgamiento de 920 litros por segundo en ese sector. Cabe señalar, que el aporte al caudal base del río Matancilla según las clases de glaciares es de 175 lts/s y esta cuenca corresponde al tributario con mayor potencial hídrico a partir del recurso nival con más de 3,1 litros por kilómetro cuadrado. Estos datos dan a entender que el otorgamiento de caudal de agua está muy por encima de la reserva hídrica potencial de esta cuenca. A su vez, resulta más dramático pensar en el futuro para nuestra comuna en el escenario inminente del Calentamiento Global y Escasez Hídrica.
- 5.- Frente a este escenario como regantes y habitantes de este territorio manifestamos nuestra preocupación frente al actuar negligente, primero, por parte de la Dirección General de Aguas que permitió que se inscribieran estos derechos. Segundo, por parte de la Junta de Vigilancia de la Cuenca del Río Huasco y sus Afluentes, ya que permitió, con su inactividad, que prescribieran todos los plazos para presentar oposición, incoando tardíamente una demanda con insuficientes argumentos jurídicos, lo que ha llevado a que nos encontremos con dos sentencias desfavorables, sólo quedando la Corte Suprema como última opción de revisión, por lo que sin duda estamos evaluando acciones independientes y una reapropiación social de las instancias de participación de los regantes en acciones conducentes a resguardar el recurso hídrico para la vida.

Como Municipalidad, junto a la comunidad organizada, realizaremos todas las acciones que correspondan para resguardar el agua como derecho ancestral, solicitando, a su vez, la adopción de todas las medidas que se encuentren dentro de vuestra competencia a fin de propender a su protección y a la estabilidad ecosistémica de nuestro valle.